BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 9 de Noviembre de 1908

AÑO XVI NUM. 4491

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 4º)

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

I

Expendedor de papel sellado de la Aduana de Bahía Blanca

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1908.

En vista de lo manifestado y de las constancias del sumario instruido en la Aduana de Bahía Blanca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado de su puesto el Oficial 2º expendedor de papel sellado de la Aduana de Bahía Blanca, D. Enrique Wolff.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Guarda 1º del Resguardo de la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1908.

Vista la renuncia precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase guarda 1º del Resguardo de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Adolfo Pacheco, cuya renuncia se acepta, á D. Félix Paz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Guarda del embarcadero San Francisco

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1908.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guardia del embarcadero San Francisco del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, dependiente de la Aduana del Rosario, en reemplazo de D. Ramón Resino, que ha sido ascendido, á D. Floro Delgado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Receptoría de Alvear

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1908.

Visto el sumario instruido en la Receptoría de Alvear del que resulta que el Vista Contador de la misma, señor Domingo Ferroni, dispuso provisoriamente y con fines particulares de sumas sujetas á su cuidado, y

Considerando:

Que, el empleado referido ha repuesto al serle intimada su devolución la suma de $ 163,50 (ciento sesenta y tres pesos con cincuenta centavos m/n.) que apareció como déficit;

Que, asimismo es evidente la negligencia del Receptor de Rentas de Alvear, D. César V. Olguín al no practicar el arqueo de la Caja de Valores (art 37, inciso 5º Regl. de Aduanas) al realizar el balance semanal dispuesto por acuerdo de 14 de Diciembre de 1882;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda separado de su puesto el Vista Contador de la Receptoría de Alvear, D. Domingo Ferroni.

Apercíbese al Receptor D César V. Olguín, llamando su atención sobre el considerando que le es referente.

Comuníquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Reglamentación de la ley de alcoholes

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1908.

Resultando de lo expuesto por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que precede elevando la petición que le ha sido interpuesta por D. Eugenio Mattaldi, que no existe inconveniente en permitir el uso de envases de 5 y 50 litros para el alcohol puro, puesto que con ello se completaría la escala de capacidad establecida en el inciso 2º art. 23 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 3761 y facilitaría más las transacciones comerciales con el minorista,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase los términos del inciso 2º Art. 23 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 3761 y autorízase el fraccionamiento de los alcoholes puros en envases de cinco y cincuenta litros.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Exoneración de Impuesto Territorial

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1908.

Visto que la Sociedad «Bomberos Voluntarios de la Boca» solicita se exima del pago de Impuesto Territorial al bien raíz en que está instalada la Sociedad, propiedad de la misma;

Atento los informes producidos, dado los fines de beneficencia pública que presta la sociedad recurrente y de conformidad con lo resuelto en años anteriores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Exonérase á la Sociedad «Bomberos Voluntarios de la Boca» del pago de Impuesto Territorial por el corriente año, á su propiedad de la calle Brandzen 567 al 71 de esta Capital.

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VII

Impuestos Internos

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1908.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos solicita autorización para descargar de sus libros la cantidad de ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, que por impuesto al tabaco adeuda D. Federico Beltran cuya suma no ha podido hacerse efectiva á pesar de las diligencias llevadas á cabo por el Sr. Procurador Fiscal de la Sección Mendoza quien como último recurso ha obtenido del Juzgado Federal la inhibición del citado deudor; y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese la autorización solicitada y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

Desestimando un pedido

VIII

A Don Antonio A. Cavallari

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1908.

Visto que D. Antonio A. Cavallari solicita se reconsidere la resolución de 15 de Septiembre último, denegándole la reducción de una multa que le fué aplicada como infractor á la ley de alcoholes; y no habiendo variado las circunstancias que se tuvieron en cuenta al dictar la citada resolución,

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

IRIONDO.

IX

A la Escuela San Francisco

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1908.

Visto que la Superiora de la «Escuela Taller San Francisco de Asís» solicita exoneración de impuesto territorial para la finca ubicada en las calles General Paz Nº 3544 y su anexo Re publiquetas s/n entre General Paz y Ameunabar de esta Capital; y resultando de los informes producidos;

Que la Institución recurrente no reune los extremos exigidos por la ley de la materia para ser acreedora á la franquicia que solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y vuelva á la Administraaión General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Juez de Paz en la Pampa Central

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1908.

Exp. I 36.—Visto este expediente iniciado por la Inspección General de Justicia, con motivo de graves irregularidades observadas en el Juzgado de Paz del Departamento 1º A, de la Pampa Central; y atento lo resuelto por el Juez Letrado en lo Civil de dicho Territorio, así como lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del cargo de Juez de Paz Titular y encargado del Registro Civil del Departamento 1º A, de la Pampa Central á D. Genaro N. Figueroa.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Sociedad Círculo Italiano

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1908.

Exp. I 72.—Visto este expediente en el que la Inspección General de Justicia aconseja se intime á la Sociedad «Circulo Italiano» la supresión ó reforma de Art. 63 de su Estatuto que establece que su idioma oficial será el italiano; oídas las explicaciones de los interesados; y, considerando que todos los actos públicos de las Sociedades que gozan de personería jurídica deben redactarse en idioma nacional á los efectos del ejercicio por parte del Poder Ejecutivo, de sus facultades de vigilancia sobre el funcionamiento de las mismas; que la enumeración expresa, solicitada por los interesados, en los actos en cuya redacción deba usarse el idioma nacional comprendería forzosamente todos los que realice en su carácter de persona jurídica é implicaría, en el hecho, por consiguiente, la anulación del citado Art. 63 de sus Estatutos; por las razones expuestas, y no obstante el dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,

SE RESUELVE:

Vuelva este expediente á la Inspección General de Justicia para que intime á la Sociedad Círculo Italiano, la convocatoria de una asamblea, dentro del plazo de sesenta días, para la supresión del Art. 63 de sus Estatutos, debiendo entre tanto exigir de la misma sociedad, la redacción en idioma nacional de todos los actos, documentos ó constancias que se refieran á su funcionamiento como persona jurídica.

NAÓN.

Ministerio de Guerra

I

Traspaso de una pensión á las hijas del ex coronel don Carlos Heredia

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.

Visto el presente expediente, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á favor de las Señoritas María Eneas y María Carmen Heredia, hijas legítimas y solteras del extinto Coronel D. Cárlos Heredia, el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre Dª Mercedes Ramírez de Heredia, por haber ésta fallecido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

Ministerio de Marina

I

Patente á varios asimilados

Buenos Aires, Octubre 29 de 1908.

Visto el resultado del examen especial rendido ante las comisiones respectivas por los asimilados de los Cuerpos Auxiliares que han acreditado ser ciudadanos argentinos y reunir las demás condiciones que establecen los Arts. 38 y 48, título II, de la Ley Orgánica de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Extiéndase la patente de su empleo y estado militar, á los siguientes asimilados: Ingeniero maquinista de 1ª clase Guillermo Hovaczek; Ingeniero maquinista de 2ª clase César Durante y Angel Mina; Contador de 1ª clase Ezequiel J. Salcedo; Auxiliares contadores Arturo Almeida, Alberto E. Freyer Spangemberg, Atalivo Calderón Chaves, Luis D Alvarez, Isaías Rómulo Giménez Alberto Hornos, Ernesto Gervais y Pedro E. Rojas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Programa de la Escuela Nacional de Pilotos

Buenos Aires, Octubre 29 de 1908.

Vistos los fundamentos expuestos en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones propuestas, por la Dirección de la Escuela Nacional de Pilotos, á los programas de aparejo y maniobra de IIº y IIIº año, respectivamente de dicha escuela.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General de la Armada y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 1908

DOCUMENTOS Clase	Número	DILIGENCIAS PEDIDAS Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	81	Certificados......		1521 10
Para inscribir....	212	Inscripciones		1846 —
	293			3367 10

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 1908

Boletín Judicial....	$ 638 20
Boletín Oficial..................	» 14 —
	$ 652 20

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSION

BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 1908

CUENTAS		CURSO LEGAL		ORO SELLADO	
		Debe	Haber	Debe	Haber
CONTRATOS Y HABILITACIÓN DE BILLETES					
Impresión de billetes contratados			668.664.623 55		
Impresión de billetes, Casa de Moneda			404.436.180 —		
Contratos fabricación papel			2.060.268.785 —		
Pietro Miliani		218.191.685 —			
Papel para billetes		232.745.111 —			
Billetes habilitados:					
Circulantes	563,468.875,50				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN					
Nuevos	313.400.605,00				
Usados	11.283.049,00	888 152.529 50			
Quema de billetes:					
Quemado hasta el 31 de diciembre del año ppdo	1.528.432.491,55				
Quemado en el ejercicio de este año	265.842.781,50	1.794.275.273 05			
MONEDAS					
Niquel acuñado			9.446.718 20		
» existencia		239 932 75			
» circulante		9.206.785 45			
Cobre acuñado			882.703 59		
» existencia		219.825 45			
» circulante		662.878 14			
CIRCULACIÓN					
Circulación general:					
Emisión mayor en billetes	562.436.112,00				
» menor en billetes	1.032.763,50				
» » en niquel	9.206.785,45				
» » en cobre	662.878,14		573.338.539 09		
Canje ley 20 septiembre 1897			2.350 —		
Banco Británico de la América del Sud. Cuenta emisión		250.000 —			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		293 018.258 44			
Art. 7 Ley 3871		280.072.630 65			123.231.961 062
VARIOS					
Caja – Oro				123.231 961 062	
Caja de cuentas especiales		12.535 84		20.697 666	
Varios acreedores			12.535 84		20.697 666
Banco Británico de la América del Sud. Fondos públicos					250.000 —
Valores en garantía de emisión				250.000 —	
Valores en custodia		3.161.300 —		1.785.144 —	
Varias garantías			3.161.300 —		1.785.144 —
		3.720.208 745 27	3.720.208.745 27	125.287.802 728	125.287.802 728

P. Heurtley, Contador.–*P. Rodríguez*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Gerente.–*Luis Ortiz Basualdo* Presidente.–*José M. Rubio*, Secretario.

Ordenes de pago expedidas en 28 de Octubre de 1908

CAUSANTE	Relación de los documentos	Pesos m/n	Pesos oro	Forma de pago
B iutta C sme.........	Sueldo como Guard. lo Res. La Plata	119 70		
Luisa Chaix de Staub...... ..	Sueldos	50 67		
Cazaleti Antonio......... ...	Sueldo como ordenanza	30 —		
Imeri Pedro C..............	Reintegro	41 85		
Mazzuchelli Hnos......	Por reparación vapor La Capital	230 —		
Antonio Gomez............	Ordenanza Ad. de Rosario sueldo	26 66		
Cía S A de Bres d Banco	Por prov. de útiles, libros y form.	30.286 —		
José G. Gomez.............	Devolución de pensión	256 —		
Domitila Elisa Cortinez y Miguel A. Cortinez	» »	460 —		
Enrique Mialkee.............	Materiales Of de M del Pto. Cap.	601 80		
»	» »	448 44		
»	» »	401 53		
»	» »	881 10		
»	» »	670 52		
»	» »	343 20		
»	» »	777 —		
»	» »	918 89		
»	» »	249 95		
Daniel de la Sota...........	» »	21 —		
Resguardo de Alvear.........	Alq. de Casa del Resg. de la Cruz	17 16		
Ofilio Cabanillas............		19 60		
» »		27 30		
» »		46 60		
» »		18 —		
» »		16 —		
» »		32 —		
Olimpides Mendez		31 69		
» »		4 15		
Carlos Paganini............		312 4[illegible]		
» »		269 20		
» »		283 70		
» »		219 30		
» »		229 50		
» »		722 80		
» »		795 70		
» »		146 —		
Carlos A. Garibaldi...........		6 10		
» »		8 20		
» »		8 25		
» »		8 86		
» »		24 60		
Sociedad Cooperativa Telefónica		165 35		
» » »		272 —		
Francisco Francioni y Compañía		104 20		
» » »		576 26		
» » »		75 0		
Joaquín Figuera............		133 41		
» »		454 47		
» »		214 37		
Nicolás Mihanovich...........		25 —		
Nicolás Mihanovich...........		50 —		
Emilio C. Lazo............		8 —		
» » »		15 —		
Alfredo Marconi...		263 —		
» »		20 —		
Carlos Sarsotti............		100 —		
» »		100 —		
» »		100 —		
» »		100 —		
» »		100 —		
Antonio Tetamanti.....		338 85		
» »		331 21		
The Cardiff Coaling Cía. Limt.		157 98		
» » » » »		164 7[illegible]		
» » » » »		472 72		
Buxton Cassin y Compañía....		972 73		
» » » »		92 95		
» » » »		74 —		
Domingo Barthe............		66 66		
R. Torres........................		545 —		
Sebastian Lentoca..................		8 40		
José Robaños.......		25 —		
Manuel Hogui		290 —		
A las Obras de Salubridad..........		28 63		
Antonio [illegible]airoli...........		33 —		
Emp. Muelles y Tran Pto. Paraná..		100 —		
Alberto Azulay y Compañía........		31 45		
Celio Basualdo.....................		100 —		
Perez y Peña		143 40		
Pedro Petroco		77 —		
Amadeo [illegible]uñez		108 65		
E. Bruraferri y Cía............		50 —		
Pedro Scapucio y Cía...........		83 —		
Jacobo Feuser		28 05		
W. Haneselmann.......................		30 —		
F. C. Argentino del Este.		33 80		
José Cambiaso		18 —		
Juan L. Ballestero.		15 —		
Victorino Gaspar		148 50		
Petisone y Jabiano		502 —		
Eduardo Carvalho		4 15		
Juan P. Quesinai.......................		185 —		
Francisco Ribot......................		15 —		

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

Estado demostrativo de la renta

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 6 de Noviembre de 1908	393.881 61	172 867 91	6.294 58	179.162 49	250 —
Total recaudado en el mes corriente...	1.876 5[illegible]6 16	825 435 81	37 623 41	863 059 22	2.185 10
Total recaudado en el transcurso del año corriente...	107 189.609 64	47.163.988 24	2.273 255 84	49 435 244 08	767.121 43

J. O. Rodríguez, Subadministrador y C. interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 250

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1908.

Exoneración y cesantía de escribiente y nombramiento de un reemplazante y de un jefe de distrito.—Pases —Bajas de oficiales.—Modificación de una jubilación.—Permiso para contraer matrimonios.—Pensiones

Exoneración, cesantía y nombramientos:

Capital Federal, Noviembre 2 de 1908.—Considerando la falta de contracción á los deberes de su empleo, demostrada por el escribiente de la 3ª División del Gabinete Militar D. Ignacio Herrera,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del puesto de escribiente de la 3ª División del Gabinete Militar al ciudadano D. Ignacio Herrera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA —R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1908.—Habiéndose presentado el ex sargento Carlos E. Prat, solicitando el puesto de escribiente del Distrito 47 de reclutamiento y movilización (Rioja) y siendo éste desempeñado por un civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante al escribiente Vallejo Vera del Distrito 47 de reclutamiento y movilización (Rioja); y nómbrase en su reemplazo al ex sargento Carlos E Prat, por haberse comprendido en las prescripciones reglamentarias.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, pu-

blíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Noviembre 3 de 1908.—Visto lo dispuesto en el decreto de 23 de abril de 1907

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Distrito de reclutamiento y movilización Nº 49 (San Juan), al teniente coronel D. José N. Lynch, jefe de I/R. 15

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pases:

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1908.—Vista la nota que antecede, de la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á hacerse cargo de la dirección del consultorio radioterápico y de electricidad del Hospital Militar Central el Dr. Juan G Galiano, director actual del Hospital del Campo de Mayo; y desígnase para este último puesto, al capitán de sanidad Dr. Alcibíades López, adscripto al servicio de cirugía del Hospital Militar Central.

2º Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Baja de oficiales:

Capital Federal, Octubre 23 de 1908.—Habiendo sido declarado rebelde, de acuerdo con el inciso 1º del art. 173 del Código de Justicia Militar, el teniente D. Manuel M. Benítez, del 1er. Batallón del Regimiento Nº 3 de infantería de línea,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dar de baja del ejército al teniente D. Manuel M. Benítez, perteneciente al 1er. Batallón del Regimiento Nº 3 de infantería de línea, de acuerdo con el art. 177 del Código de Justicia Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Octubre 31 de 1908.—Habiendo mandado cumplir la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que condena á la pena de presidio por tiempo indeterminado al capitán D. José A. Calderón

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dar de baja del ejército al capitán del arma de infantería D. José A. Calderón, de acuerdo con el artículo 528 del Código de Justicia Militar.

Art. 2 Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Noviembre 4 de 1908.—Vista la nota que antecede, del señor comandante de la Ia Región Militar, en la que consta haber resultado inútil para el servicio el subteniente de la reserva del ejército de línea D. Martín E. Villegas, de conformidad con lo establecido en el art. 11, cap. III tít. III de la Ley Orgánica Militar N 4607.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del cuadro de oficiales de la reserva del ejército permanente, por haber resultado inútil para el servicio, al subteniente D. Martín E. Villegas.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Modificación de una jubilación:

Buenos Aires, Octubre 24 de 1908.—Visto las constancias del expediente relativo á la jubilación del ingeniero D. Federico Carulla, y reclamo presentado por el mismo sobre cómputo de servicios;

Visto la liquidación que la presidencia de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones con sigua á folio 35 del citado expediente, como consecuencia de lo determinado por el Departamento de Guerra respecto á la clasificación de los servicios del ingeniero Carulla, como comprendidos en lo previsto en el artículo 2º del decreto reglamentario de la Ley 4349,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el decreto de fecha Marzo 29 de 1906, en cuanto al monto de la jubilación acordada al ingeniero D. Federico M. Carulla, ex jefe del laboratorio del Arsenal Principal de Guerra, debiendo dicha jubilación ser de cuatrocientos diez y ocho pesos moneda nacional con cincuenta centavos ($ 418 50 m/n) mensuales, con arreglo á la liquidación formulada por la contaduría de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, con fecha 30 de enero de 1906

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Matrimonios:

Capital Federal, Noviembre 2 de 1908.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al capitán D. Camilo Anschütz el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Sta. Ambrosia M. Graesl, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, Noviembre 4 de 1908.—Visto la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al maestro de gimnasia y esgrima D. Juan Bay Sutter el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Alicia Kohoc, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase las pensiones civiles de que actualmente disfrutan las siguientes personas:

Eloisa, Clementina, Mercedes y Pastora Garcia, de doscientos á trescientos pesos m/n.

Joaquina Acosta, de cincuenta á ochenta pesos m/n.

Josefa Moreno de Cardoso, de ochenta á ciento veinte pesos m/n.

Elena S. de Azcurrain, de cien á ciento cincuenta pesos m/n.

Mercedes Coronado de Fernández Oro, de cien á ciento cincuenta pesos m/n.

Rosaura Igarzábal de Zelis, de ochenta á ciento veinte pesos m/n.

Cupertino del Campo, de cien á doscientos cincuenta pesos m/n.

Julia Brichetti de Sueldo, de cien á ciento cincuenta pesos m/n.

Carmen Seguí de Saavedra, de ciento treinta y cinco pesos á doscientos pesos m/n.

Leopoldina y Magdalena Lacasa, de cien á ciento cincuenta pesos m/n.

Carlos M. Bazo, de ciento tres á ciento cincuenta pesos m/n.

José Paipoch, de ciento treinta y cinco á doscientos pesos m/n.

Elisa Balvé de Corrales, de cien á ciento cincuenta pesos m/n.

María y Rosario O'Gorman, de cien á doscientos cincuenta pesos m/n.

María Luisa Aberastain, de cien á doscientos pesos m/n.

Matilde B. de Sastre, de doscientos á trescientos pesos m/n.

Gerónimo Ferreyra, de veintiocho á sesenta pesos m/n

María C. de Goyena, de cien á ciento cincuenta pesos m/n.

Concepción D. de V. de Cavia, de cien á ciento cincuenta pesos m/n.

María T. de Casanovas, de treinta á cincuenta pesos m/n

Fenisa Tamayo de Outes, de cincuenta á cien pesos m/n.

Sabina Granillo Posse, de cien á doscientos pesos m/n.

José García Fernández de doscientos á trescientos pesos m/n.

Ventura Antonia, Danicena y Fernanda Matheu, de doscientos á trescientos pesos m/n.

Josefa del Campo de Posse é hijos menores, de doscientos á trescientos pesos m/n.

Bertha P. de Soldani, de sesenta á ciento cincuenta pesos m/n.

Mercedes C. de Durán é hijas solteras, de treinta á ochenta pesos m/n

Genoveva B. de Zanoni, de cien á ciento cincuenta pesos m/n.

Juana Sosa de Tessart, de cien á doscientos pesos m/n.

Ramona C. de Lascano, de cien á ciento cincuenta pesos m/n

Esther Córdova de Oliva, de cien á doscientos pesos m/n.

Rosa Rodríguez Oliden, de cincuenta y seis á ochenta pesos m/n.

Justa Martínez de Pauletti, de setenta á ciento veinte pesos m/n.

María San Martín de Córdova, de cien á ciento cincuenta pesos m/n

Genoveva Jofre de la Vega, de cincuenta á ochenta pesos m/n,

Pastora Basualdo de Campos, de cincuenta á cien pesos m/n

Inés Bianchi de Villegra, de doscientos á trescientos pesos m/n.

Hijos del ex-diputado nacional Desiderio Rosas, de cien á doscientos pesos m/n.

Inés G. de Garbia, de cincuenta á ochenta pesos m/n.

Germán Díaz, de treinta á sesenta pesos m/n.

Teresa Aldao de Sarmiento, de veintitrés á sesenta pesos m/n.

Sara Ramos, de cien á ciento cincuenta pesos m/n.

Eduarda Garé dd Goyena, de doscientos á cuatrocientos pesos m/n.

Victoria Caminos de Achával Rodríguez, de doscientos á cuatrocientos pesos m/n.

Mercedes M. de Moreno, de cien á trescientos pesos m/n.

María E. M. de Carranza é hija soltera, de doscientos á cuatrocientos pesos m/n.

Eloisa Videla de Burgos, de cien á ciento treinta pesos m/n.

Olaga ia A. de Beltrán, de ciento cincuenta á doscientos pesos m/n.

Julia Bazo de Castro, de ciento cincuenta á trescientos pesos m/n.

Francisca L. de Parodiz, de sesenta á noventa pesos m/n Luisa H. de Calderón, de cien á doscientos pesos m/n. Victoria B. de Reynaud, de treinta á cincuenta pesos m/n Hijas solteras del Dr. Saturnino M. Laspiur, de doscientos á trescientos pesos m/n.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA — JUAN ORTIZ DE ROZAS
Adolfo J Lobougle. — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. DD

Registrada bajo el Nº 52.00.

Buenos Aires, octubre 15 de 1908.

Encontrándose comprendidas dentro del mensaje elevado al H. Congreso de la Nación, de 29 de noviembre de 1907, las señoras y señoritas:

Olegaria A. de Beltrán, Eloisa Videla de Burgos, María y Rosario O'Germán, Damicana Ventura, Antonia y Fernanda Matheu y Mercedes M. de Moreno, de la presente ley; cúmplase comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 125

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1908.

Infractores á la Ley Orgánica Militar.—Proyecto de maniobra para la 1ª Región Militar.

Infractores á la Ley Orgánica Militar:

Capital Federal, Noviembre 2 de 1908.—Habiendo tenido conocimiento este Ministerio que las autoridades militares al poner á los infractores á la Ley Orgánica Militar á disposición de la justicia federal, no lo hacen adjuntando todos los informes y antecedentes que comprueban y califican la infracción, lo cual retarda los juicios, origina pedido de informes, pérdidas de tiempo, y la mayor parte de la veces no se da á los S.S. fiscales federales la intervención que á éllos corresponde, como representantes del Ministerio, para que puedan ejercer la correspondiente acusación, velando por el fiel y estricto cumplimiento de la ley militar, habiéndose comprobado en muchos expedientes que los señores fiscales en lo federal solo han podido intervenir en el momento de la vista, cuando el juez les pasa el expediente, sin tener elementos suficientes para deducir una acción eficaz, y siendo necesario evitar estos grandes inconvenientes, reglamentando el procedimiento á seguir en estos casos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º En todos los casos de infracciones á la Ley Orgánica Militar que deban ser sometidos á la justicia federal, las autoridades militares facultadas para ello pasarán todos los antecedentes al fiscal federal respectivo, para que éste entable la acción ante el juez federal de la jurisdicción correspondiente.

Art. 2º La nota elevando los antecedentes al fiscal deberá indicar las piezas probatorias de la infracción, que se acompañan, á saber:

a) En los casos de infracción al enrolamiento, se adjuntará el parte del jefe del distrito de R. y M, de acuerdo con el siguiente formulario:

...Región Militar — Distrito de R. y M. Nº...
Lugar y fecha.

Al Señor Comandante de la....Región Militar.
Lugar del asiento del comando

Comunico á U. S. que en la oficina enroladora de................ha sido enrolado...............N. N., según consta en el anexo nº 1, quién habiendo nacido el....de.........del año.....según consta en el anexo nº 2, es infractor al enrolamiento, porque el ....de..........del año.......cumplió el término de la ley fijado para el enrolamiento, habiéndose pasado....años....meses y....días sin cumplir con lo dispuesto en el art. 35, cap. VI, tít. I de la Ley nº 4707.

(firma..........
Empleo, jefe del distrito de R. y M. nº...

El Anexo Nº 1 es el certificado de la fecha en que ha sido enrolado el causante, expedido por el distrito de R. y M. correspondiente, en la siguiente forma:

Certifico que el ciudadano N. N. ha sido enrolado en............bajo el Nº......de matrícula, el día.... de........de.........según consta en los registros de este distrito de reclutamiento y movilización, y para que conste, firmo y sello el presente...en........á.........................

Sello — firma
Ofic. Aux. del D. de R. y M.

Vº Bº
1/2 firma
Jefe de D. R M. Nº.....

El anexo Nº 2 lo constituirán los documentos que el causante haya presentado y que acrediten su edad, de los que debe resultar haberse pasado el término prescripto en el art. 35, cap. VI, tít. I de ley 4707, para cumplir con este deber ó en su defecto la declaración de edad en los casos del artículo 38, ó los documentos probatorios para los casos comprendidos en el artículos 41 del mismo título.

En la nota elevando los antecedentes al fiscal, se hará resaltar la infracción, analizando los documentos probatorios, de modo que resulte de éstos plenamente comprobada la infracción á la ley. Se deberá hacer constar, además, si la clase ha sido ya sorteada ó no, y en el primer caso hacer notar el perjuicio que á otros puede haber ocasionado con su omisión.

Los infractores al enrolamiento no serán detenidos hasta que el juez resuelva.

Si la sentencia fuere condenatoria, se pedirá á la policía la captura, y una vez capturado el causante, se dará de alta en el cuerpo que corresponda, para que preste el servicio á que hubiere sido condenado.

b) En los casos de infracción al servicio militar, se adjuntará á la nota que se pasa al fiscal los siguientes documentos:

1º Parte del jefe del distrito de R y M., dando cuenta de no haberse presentado el infractor y solicitado su captura á la policía en la forma siguiente:

...Región Militar — Distrito de R. y M. Nº...
Lugar y fecha.

Al Sr. Comandante de la....Región Militar.
....
(asiento del comando)

Comunico á U. S. que no habiéndose presentado á la convocatoria el ciudadano N. N., matriculado bajo el Nº....., de acuerdo con el llamado por carteles y cédula personal, cuya copia adjunto, que le fué enviada por correo, la que no ha sido devuelta por el correo hasta la fecha, sin que el causante haya comprobado la causa que lo haya impedido, no ha podido ser incorporado para prestar el servicio que le corresponde, y siendo por lo tanto infractor al servicio militar de acuerdo con los artículos 16 y 71 del título I de la Ley 4707, en la fecha se ha solicitado su captura á la policía.

(sello) — Dios guarde á U. S.
Firma
Jefe del D. de R. y M. Nº......

Para la copia de la cédula de llamado se llenará un formulario de éstas y se legalizará diciendo: Es copia fiel del original enviado. Firma y sello del distrito.

Estos partes los enviarán los distritos á los comandos de región, juntamente con las listas de infractores y reemplazantes.

Recibidos los partes de cada infractor, los comandos de región agregarán:

2º Certificado del nº que le correspondió en el sorteo, expedido por el estado mayor de la región, en la siguiente forma:

Certifico que en el acta del sorteo de la clase de....efectuado en........el....de......del año....y archivada en este estado mayor, consta que el ciudadano N. N. del partido ó departamento de......distrito de R. y M. Nº.... matriculado bajo el Nº......le tocó en el sorteo el Nº........correspondiéndole el servicio de... año (el ejército ó armada), por estar comprendido entre los Nºs......y......más altos que dan el total de conscriptos que proporcionalmente al número de enrolados corresponde proveer á dicho partido ó departamento, para el servicio en el ejército ó armada; y para que conste se sella y firma el presente en ....á..............................
....

Sello — Firma
jefe de la 2ª Sección.

Vº. Bº.
1/2 firma
Jefe del E. M.

En los casos de infractores por corresponderles el servicio como reemplazantes en virtud del art. 16, cap. III, tít. I de la ley 4707, el certificado se extenderá en forma análoga, haciendo constar esta circunstancia y á quien ó quienes reemplaza.

3º Certificado del estado mayor de la región de haberse incluido el infractor en las listas de convocatoria en la siguiente forma:

Certifico que el ciudadano N. N. de la clase de....perteneciente al Distrito de R. y M. matriculado bajo el Nº... ha sido incluido en las listas de convocatoria de su clase, hechas publicar por carteles en la forma reglamentaria, como consta en los carteles de convocatoria archivados en esta Comandancia, y para que conste se firma y sella el presente en......á.......................................

Sello — Firma
Jefe de la 2ª Sección.

Vº. Bº.
1/2 firma
Jefe del E. M.

En la nota de elevación al fiscal se hará constar, que de acuerdo con el artículo 16, capítulo III, título I de la ley 4707, se ha incorporado en su reemplazo el conscripto N. N. quien está prestando servicio en las filas, según consta en el certificado indicado más arriba.

Si mientras resuelve el juez que entiende en la causa, se presenta el infractor ó es capturado por la policía, el comando de la región dispondrá el alta del causante en el cuerpo que le corresponda, dando inmediatamente aviso al fiscal y al juez correspondiente, haciendo constar si fué capturado, ó si se presentó voluntariamente, y que ha sido incorporado á tal cuerpo, donde está á disposición del juez respectivo.

Fallada la causa, se dará de alta por el tiempo que hubiere sido condenado, más el tiempo que por sorteo le haya correspondido.

Cuando fuera sobreseida la causa, sólo prestará el servicio que por sorteo le haya correspondido.

c) En los casos del art. 66 cap. XI, en relación con lo dispuesto en el cap. XIV, y para la aplicación de las penas impuestas en el cap. XIII de la Ley 4707 á los que no renuevan la excepción, la nota elevando los antecedentes al fiscal federal, adjuntará los documentos siguientes:

1º Parte del jefe del distrito de R. y M. dando cuenta de no haberse renovado la excepción.

....Región Militar — Distrito de R. y M nº..
Lugar y fecha

Al Sr. Comandante de la......ª Región Militar
....
(asiento del comando)

Comunico á U. S. que el ciudadano N. N. matriculado bajo el Nº........y exceptuado el.........de..........del año.........según consta en el acta Nº.........hasta la fecha no ha renovado su excepción, ni dado cuenta

de haber desaparecido la causa que la motivó habiéndose también pasado el tiempo prescripto para dar este aviso.

(Sello) Firma

Jefe del distrito de R. y M. N°...

2° Copia legalizada del acta acordando la excepción.

3° Certificado del jefe del distrito de R. y M. ó junta de excepciones, de no haber renovado la excepción en la siguiente forma:

Certifico que el ciudadano N. N. matriculado bajo el número........á quien se otorgó excepción el .....de........del año........según consta en el acta N°........no ha renovado su excepción hasta la fecha, y para que conste sello y firmo el presente en....á......

(Sello) Firma

Ofic. Aux. del D. de R. y M. N°...........

V° B°

1/2 firma

Jefe del D. de R. y M.

N°...........

El parte y demás documentos se enviarán al comando, vencidos los plazos acordados para la renovación anual, prescripta en las disposiciones reglamentarias.

Recibido el parte del jefe del D de R y M y demás documentos indicados, el comando de la región los pasará al fiscal respectivo para la correspondiente acción y resolución del juez federal respectivo.

Fallada la causa, y según sea el resultado, se pedirá á la policía la cooperación correspondiente para el debido cumplimiento del fallo del juez.

d) En los casos del artículo 67 del capítulo citado en el inciso anterior y para los mismos fines, á la nota que se pase al fiscal federal se agregarán los siguientes documentos:

1° Parte del jefe del distrito ó junta, dando cuenta de no haber el causante comunicado dentro del término de ley, de haber desaparecido la causa de la excepción, en la siguiente forma:

....Región Militar Distrito de R. y M. N°...

Lugar y fecha.

Al Sr Comandante de la....Región Militar.

....

Comunico á U. S. que el ciudadano N. N. matriculado bajo el N°......exceptuado en virtud del inciso....artículo 63, capítulo XI, título I de la ley 4707, no ha dado cuenta de haber desaparecido la causa de su excepción, dentro del término prescripto en el artículo 67 de la misma, como resulta de los anexos Nos .....en que consta que esta causa desapareció el .....de........de 19...habiéndose vencido con exceso dicho término.

Se adjuntan los anexos Nos....y....que son copia del acta acordando la excepción y el certificado de no haber dado cuenta hasta la fecha.

Dios guarde á U. S.

Jefe del D. de R. M. N° ...

2° Anexos Nos....Los documentos en que conste que desapareció la causa de la excepción.

3° Copia legalizada del acta acordando la excepción.

4° Certificado del jefe del distrito de R. y M. ó junta de excepción, haciendo constar que el causante no dió aviso de haber desaparecido la causa de la excepción, en la siguiente forma:

Certifico que el ciudadano N. N. exceptuado el....de....de 19....por estar comprendido en el inciso. ..del artículo 63, capítulo XI, título I, cuya causa ha desaparecido el....de ....de 19....no ha dado cuenta á este (distrito ó junta).

(Sello) Firma

Ofic. Aux. del D. de R. y M. N°..

V°. B°.

1/2 firma

Jefe del D. de R. y M. N°...

Art. 3° En los casos del inciso b) del art. 2°, los comandos de Región elevarán á los fiscales los expedientes de cada infractor, tan pronto los reciban de los distritos de R. y M. sin esperar que el infractor haya sido capturado ó presentado, de modo que el Juez lo resuelva y se pueda después activar y velar por el cumplimiento de la sentencia, lo que se recomienda especialmente á los comandos de región.

Art. 4° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente decreto.

Art. 5° Todos los formularios prescriptos en el presente decreto serán impresos.

Art. 6° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.— R. M. AGUIRRE.

Proyecto de maniobras para 1ª Región Militar:

Capital Federal, Noviembre 4 de 1908.—Visto el proyecto de maniobras de la 1ª Región Militar, formulado por la misma, y lo informado por el Estado Mayor General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Aprobar el proyecto de maniobras presentado por la 1ª Región Militar, con las modificaciones propuestas por el Estado Mayor General

2° El Estado Mayor General dispondrá lo necesario para su impresión por el Arsenal Principal, debiendo ponerse directamente de acuerdo con el comando de la 1ª Región, en todos los detalles que necesite, y con la Intendencia General de Guerra en todo lo relativo á su intervención, para el aprovisionamiento de las tropas que estará á su cargo, así como los demás elementos que deba proveer.

3° La Intendencia General de Guerra tomará las medidas necesarias para el aprovisionamiento de las tropas que tomen parte en las maniobras, el que estará á su cargo.

4° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará.

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0 50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901)

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el escribano mayor de gobierno, para la compra de las terneras que se sacrifiquen en el conservatorio de vacuna durante el año de 1909. El remate tendrá lugar el día 2 de diciembre á las 3 p.m. en el local que ocupa el Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la oficina de compras, todos los días hábiles de 2 á 4 p.m.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-2-diciembre.

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotantes «D. R. del Viso», vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia» y vapor remolcador, y lanchas de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión durante el año 1909. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 2 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1908 á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-2-diciembre.

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1909 El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compra del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 Diciembre de 1908, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-2 dbre.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos de carbón Cardiff con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia» y vapor, remolcador y lancha de desinfección.

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1909. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1908 á las 3 1/2 p m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-2 de Diciembre

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1909.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1908 á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-2 diciembre.

Licitación para la provisión mensual de 70 á 80 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1909. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 2 á 4 p m. La licitación tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1908 próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-2 Diciembre.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

El día 30 de Noviembre del presente año á las 3 p. m. tendrá lugar la licitación en remate público, para la provisión de forraje, con destino á la caballada de la policía, durante el año de 1909. Pliego de condiciones á disposición de los interesados en la División Administrativa.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1908.—Antonio Bustinza, Jefe de oficina. v 30 nov

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras
Moreno 483

LICITACIÓN

LLámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de formularios capas de goma, útiles y materiales durante el primer semestre del año 1909. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el Martes 2 de Diciembre proximo á la una de la tarde en esta Oficina Interventora de compras, en cuyo local pueden consultarse las muestras y obtenerse pliegos de condiciones y planillas detalladas.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1908 —El Jefe v 2 dic.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1908.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 3 del corriente la siguiente:—

Ordenanza:

Art. 1º Amplíase la Ordenanza de fecha 10 de Abril próximo pasado, que reglamenta la formación de ochavas en las esquinas de las encrucijadas de las calles, y el artículo 1º, Capítulo IV, Sección III, Título III del Digesto Municipal que fija la altura de la fachada de los edificios sobre la vía pública, con las siguientes disposiciones:

Art. 2º El D. E. permitirá que los pisos altos de los edificios que se construyan en lo terrenos que formen esquinas avancen sobre la superficie dejada para las ochavas, dentro de las condiciones que á continuación se expresan y siempre que los propietarios paguen, además de los impuestos generales establecidos, los siguientes derechos:

Por cada metro lineal de frente y por piso que se construya sobre la altura máxima autorizada para la edificación en general $ 100; por cada metro cuadrado de voladizo y por piso $ 200.

Art 3º Queda autorizado el D. E. para exonerar de los derechos á que se refiere el artículo 2º á los propietarios que cedan gratuitamente á la Municipalidad el terreno necesario para formar la ochava reglamentaria.

Art. 4º La máxima saliente que se podrá autorizar en las construcciones á que se refiere el art. 2º será de un 30 %, treinta por ciento de la dimensión de la ochava correspondiente, no pudiendo sobrepasar de las líneas municipales de las calles, salvo cuando éstas tengan más de diez y siete metros de ancho en cuyo caso se permitirá una saliente máxima de 1 m. 50 cts.

Art. 5º La altura de los edificios que se construyan de acuerdo con la presente podrá ser de 24 metros, cuando las calles á que den frente tengan una anchura de diez metros ó menos, pudiendo aumentarse esa altura en proporción al mayor ancho de las calles, de acuerdo con las reglas establecidas por las ordenanzas vigentes, permitiéndose esta mayor altura hasta 24 metros sobre las calles laterales, siempre que pertenezcan al mismo edificio á contarse desde el punto de intersección de las líneas municipales. En caso de que por razones de estética ó dimensiones especiales del terreno fuera conveniente aumentar los veinticuatro metros autorizados sobre las calles laterales, su concesión deberá ser acordada por el Concejo Deliberante.

Art. 6º Modifícanse los incisos 7º del art. 85 y 7º del art 89, respectivamente, de la Ordenanza de Impuestos del corriente año en la forma siguiente:

Por cada metro lineal de frente del cuarto piso alto y siguientes, $ 8·3·2 y 1.

Por cada metro lineal de frente del cuarto piso alto y siguientes, $ 6·4·2 y 1.

Art. 7º Modifícase también el Inciso 6º del art. 96 de la misma Ordenanza de Impuestos en la forma siguiente:

Por cada metro lineal de quinto piso alto *en adelante,* $ 30 %.

Art. 8º Quedan derogadas las disposiciones vigentes que se opongan á la presente.

Art. 9º Comuníquese, etc.—SALAS—*Arturo Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, insértese en el D. M. y archívese. — GUIRALDES.—*Enrique Ruiz Guiñazú,* secretario.

v-9 noviembre.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1908.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 27 del corriente en el Expediente Nº 58820.-I.-1907, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Amplíase la Ordenanza de 12 de Octubre del año ppdo. sobre teatros y salas de espectáculos, con el siguiente artículo:

« Art. 3º Vencido el plazo á que se refiere el artículo anterior, el D. E. podrá ordenar el cierre del local hasta que se efectúe dicho depósito.»

Art. 2º Comuníquese, etc.— Salas.— A. Ruiz Rivas.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GIRALDES.—*A. Iturbe.*

v-12-Nov.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 30 de Octubre último, la siguiente:

Resolución:

Art. 1º Modifíquese la segunda parte del Inciso B del Art. 1º de la Ordenanza de 30 de Diciembre de 1907 sobre fijación de tarifas de gas, en la siguiente forma: «Veintidós donde dice diez y nueve».

Art. 2º Comuníquese, etc.- SALAS.—*A. Ruis Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M. —GUIRALDES.— *A. Iturbe*

v-12 noviembre.

Impuesto de pavimentación

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles: Lavalle de Reconquista á Paseo de Julio para que concurran á la oficina Recaudadora á fin de abonar el impuesto de pavimentación que les corresponde por el afirmado construido últimamente al frente de sus propiedades. Se hace presente á los los interesados que el primer servicio trimestral vence el 15 de Diciembre proximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha, incurrirán en la multa que determina el Art. 5º de la Ley vigente sobre afirmado·—Noviembre 2 de 1908.—El Jefe

v 12 Noviembre

LICITACIONES

Licitación para la provision de 1.887.600 kilos de pasto verde para el consumo del ganado municipal, durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año y los tres primeros del año proximo. Tendrá lugar el día 12 del presente á las 2 p. m. pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1908

v 12 Noviembre

Llamase á licitacion para el día 10 del corriente, á las 2 1/2 p. m. para la provisión de útiles de escritorio que se necesitarán en el año próximo, cuyo pliego de condiciones Puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda.—El Secretario v 10 Noviembre

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ferretería, bazar, etc., destinados al Hospicio de las Mercedes para el año 1909. Tendrá lugar en este Establecimiento, el día 9 de Noviembre próximo á las 2 p m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los proponentes —Buenos Aires, Octubre 8 de 1908 El Director. v-9-noviembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración General de Impuestos Internos

LICITACIÓN

Llámase á licitación verbal para el día 10 del corriente á las dos de la tarde en la Oficina del Inspector General de la Capital para la compra del palo y polvo de tabacos, por la cantidad que resulte desde la fecha hasta el 31 de Diciembre de 1909. El palo y polvo de tabaco será entregado en las mismas manufacturas siendo por cuenta del comprador los gastos de acarreo·

El pago se hará antes del 5 de cada mes por todo lo recibido en el mes anterior, efectuándose en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta Administración.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1908.—Inspector Gral. de la Capital.

V. al 10 de Nbre.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIÓN

Llámase á licitación publica para el día 10 de Noviembre á las 3 p.m. con el objeto de presentar propuestas para la compra de los once vagones viejos de que dispone esta Direccion y que los interesados pueden ver en la misma. Por mas datos y pliego de condiciones á la Secretaría todos los días hábiles. Buenos Aire, Octubre 26 de 1908.—Edmundo Palma, Secretario.

v 10 noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la ley 4349 la Sra. María Giusti de Muñiz en su carácter de madre del ex ordenanza del Ministerio del Interior D. José Muñiz —Buenos Aires, Noviembre 5 de 1908 —El secretario. v-17 Noviembre

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado, acojiéndose al art. 51 de la L y 4349, ante esta Caja, la Sra. Nirfa Luna de Palavecino en su carácter de esposa del ex empleado de la Administración Nacional Don Silvano Palaviccino.—Buenos Aire, Noviembre 5 de 1908.— El secretario.

v-17-noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Juana Fuentes de Torres, por sí y en representación de sus hijos menores Juan Manuel y María Angélica Torres en

su carácter de Viuda é hijos legítimos del ex Jubilado D. Tomás Torres· Buenos Aires, Noviembre 4 de 1908.—El secretario.
v 16 Noviembre

Por el término de ocho días, á contar des de la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Benedicta Yofre de Sontag, por sí y en representación de su hijo menor Miguel Angel Sontag en su carácter de viuda é hijo legítimo del ex jubilado D. Eduardo Simón Sontag.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—El Secretario. v 14 nov.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley No 4349, Da Alcira Chaves de Ojeda Balbastro en su carácter de viuda del ex empleado D. Luis Ojeda Balbastro.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—El secretario. v 14 Noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Victoria G. de De Santis, por sí y en representación de sus hijos menores María Angela Magdalena y Bernardo Pedro de Santis en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Francisco de Santis.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1908.—El secretario. v 14 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Luisa Bairo de Casazza en su carácter de Viuda del ex Empleado D. José Casazza.—Buenos Aires Octubre 31 de 1908.—El secretario v 12 Noviembre

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación que se encuentra depositada en la Subprefectura de Villa Constitución, la cual se encontró abandonada en dicha jurisdicción,—Sus dimensiones y señas son las siguientes: eslora 4 mts, 62 cts,- manga 1.00 mt, puntal 0 42 cts, con seis pares de curvas de algarrobo, pintada de azul, en muy mal estado sin nombre ni número. Se previene que si en dicho término no fuese reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos · Buenos Aires, Octubre 24 de 1908.—p.a A. Mallea
v 24 Noviembre

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Diamante, la cual se encontró abandonada en dicha jurisdicción. Sus dimensiones y señas son las siguientes: eslora 7 mts 0,03 cts, manga 1,10 mts, puntal 0,55 cts, tacos de algarrobo, 10 curvas de la misma madera, forro pino tea, pintada de blanco, fondo colorado, y en buen uso; dicha embarcación tiene el nombre «Joven Teodora T» se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1908 —p.a. A. Mallea. v 24 Noviembre

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa que se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de la Capital, la que se encontró abandonada en la playa de Palermo. Sus dimensiones y señas son las siguientes: eslora 5 mts 90 cts, manga 170 mts puntal 0.58 cts, pino tea, pintada de negro, con una faja blanca teniendo las iniciales V. H. Nº 7 en el espejo de popa y á ambos lados de la proa; contiene 9 curvas de algarrobo colorado, un castillete, tres bancos, 6 toleteras y dos carnamusas de madera.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1908.—A. Mallea. v-24-nov.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación para el suministro de (89.000) ochenta y nueve mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1909, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 20 de Noviembre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario. v. 19 nov.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 4 de Febrero de 1909 á las 2 p m., para la provisión de una draga á succión y arastre destinada á la Barra de Punta India. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales Casa de Gobierno 3er Piso.
v 4 Febrero

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIÓN

El día 16 del mes de Diciembre de 1908, á las 2 p. m se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 750 vagones destinados al servicio del Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con las especificaciones y planos que desde la fecha se pondrán á disposición de los interesados en la Seccion Mecánica y Transportes.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1908.
v 16 Dibre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase por segunda vez á licitación pública, hasta el 19 de Noviembre próximo, á las 3 y 15 p. m., para la construcción de un camino de Ocho Vados á la Puerta (Catamarca). Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908. v-19 noviembre.

Llámase á lictación pública, hasta el 18 de Enero de 1909, á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica y maquinaria, con destino á un puente levadizo sobre el Riachuelo en la Capital. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908. v-18 enero.

Llámase á licitación pública hasta el 19 de Noviembre próximo á las 3 p.m. para la provisión de cadenas. Datos en la División General de Contabilidad.—Septiembre 10 de 1908.
v-19 Noviembre

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 18 de Enero de 1909 á las 2. p. m. para la provisión de 3 vapores destinados á la navegación del Río Bermejo. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso. v-18-enero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Expediente C 436 1908.—Buenos Aires, Enero 23 de 1908.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura.—Guillermo E. Dauckert, en su carácter de Director Gerente de la Compañía Nacional de Aceites, con domicilio legal en la calle Avenida de Mayo Nº 715, en la mejor forma, ante V. E. se presenta para solicitar: Que de acuerdo con los artículos pertinentes del Código de Minería, se le conceda por el máximum de tiempo y el máximum de extensión, un permiso para explotar una zona al Norte del «Puerto Comodoro Rivadavia», donde recientemente han sido descubiertos yacimientos de petróleo. Teniendo en cuenta que la zona que nos proponemos explorar, es un terreno sin cultivo ni cercado, de acuerdo con el artículo 27 del Código de Minería, corresponde concedernos 4 concesiones, cada una de 500 hectáreas, ó sea una superficie total de 2.000 hectáreas con los siguientes linderos: por el Este: la costa marítima del Golfo de San Jorge, en una extensión en línea recta de 10.000 metros que principiarán al Norte de Puerto Comodoro Rivadavia, donde terminan las cinco leguas que por un reciente decreto, el Superior Gobierno de la Nación, hizo reservar como zona de protección: por el Oeste: una línea paralela de igual extensión, ó sean 10.000 metros que correrá de Norte á Sud, á los 2.000 metros de la costa: y por cada uno de los costados Norte y Sud: una línea de 2.000 metros, cerrando un rectángulo que viene á tener una superficie total de 2.000 hectáreas.—Dios guarde á V. E.—Compañía Nacional de Aceites.—(Sociedad Anónima).—Guillermo E. Dauckert, Director Gerente.—Presentada esta solicitud hoy veinte y cuatro de Enero de mil novecientos ocho, á las cinco p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dipuesto en el Decreto de 14 de Diciembre ppdo., que también conoce el interesado.—Conste.—Garrido.—Enero 27 de 1908.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas hijo. —Buenos Aires, Enero 28 de 1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca, screetario.

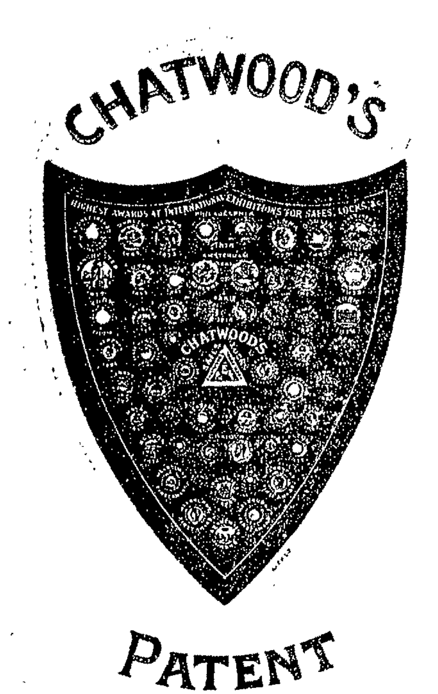
Buenos Aires, Marzo 10 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el Territorio del Chubut. La solicitud, ha quedado en forma después que el interesado hubo declarado que el objeto de la exploración, era buscar petróleo, y que el terreno era fiscal, y como por otra parte la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección, pues el interesado ha declarado que limitaba su pedimento, á la zona solicitada por el señor Maglione, en el expediente número 6509.07, con la cual se producía una pequeña superposición, corresponde ordenar

el registro y las publicaciones. La zona solicitada que tiene forma rectangular de diez mil (10.000 m) metros de largo, por dos mil metros (2.000 m.) de ancho, está limitada al S. E. por una recta, que arranca del puerto de la costa en donde termina la zona de veinticinco kilómetros (25 kmos.) reservada alrededor de Comodoro Rivadavia, y termina en otro punto de la costa, situado á diez mil metros (10.000 m.) medidos hacia el Norte á partir del citado punto; al N. O. por una paralela á la anterior y situada á dos mil metros (2.000 m.) de distancia y el citado permiso de cateo nº 6.509-07; y al S. O. y al N. E., por dos perpendiculares de dos mil metros (2.000 m.) de extensión á los límites S. E. y N. O.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art.. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 285-v-9 noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 24.675



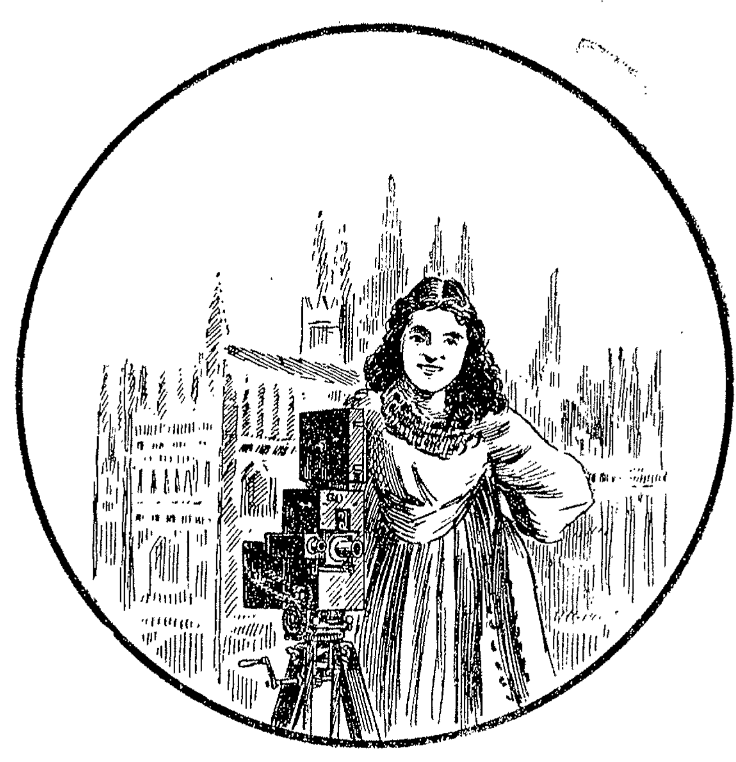
Noviembre 5 de 1908.—Chatwood's Patent Safe y Lock Cº, Ltd.—Artículos de las clases 8, 19, 32, cajas y tesoros de hierro en general de la clase 80. v-13 noviembre.

Acta nº 24.668

«Panoptica»

Noviembre 4 de 1908.—Caetano Cardoso de Almeida.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas de la clase 80. v-12 noviembre.

Acta nº 24.679



Noviembre 6 de 1908.—Angel Rodríguez Melgarejo.—Artículos de las clases 1 á 79. v-14 noviembre.

Acta nº 24.681



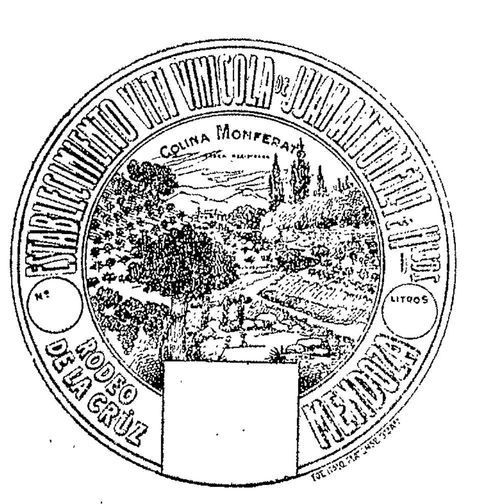


BBBBBBBBBB

BESTAND OLDEST GIN

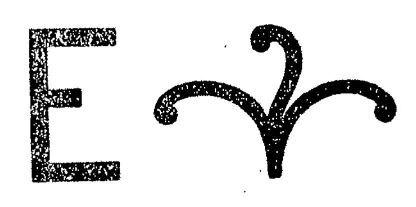
Noviembre 6 de 1908 —Ramón Suárez.—Artículos de las clases 68 y 69. v-14 noviembre.

Acta nº 24.680



Noviembre 6 de 1908.—Juan Antonelli é hijos.—Artículos de la clase 68. v-14 nov.

Acta nº 24.678



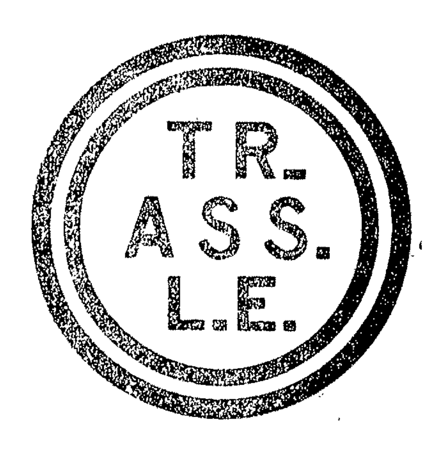
Noviembre 6 de 1908.—Hijo de Antonio Elósegui.—Géneros de punto, bobinas y gorras de las clases 44 á 47 y 50 v-14 noviembre.

Acta nº 24.677

«The Moscaline»

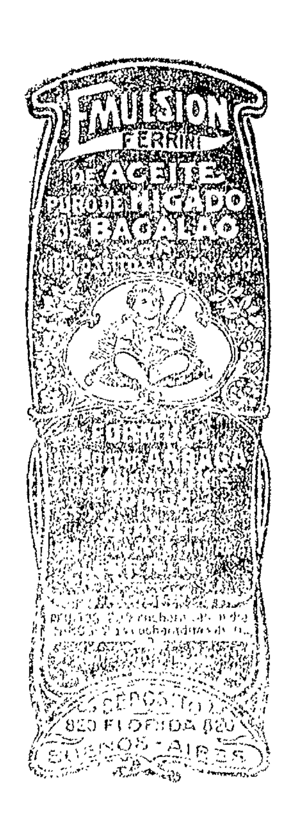
Noviembre 6 de 1908.—Alberto Schlosser.—Productos químicos de la clase 11. v-14 noviembre.

Acta nº 24.645



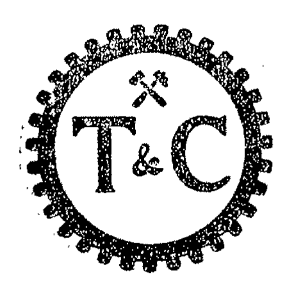
Noviembre 3 de 1908.—Luis Endres.—Artículos de la clase 29. v-10 noviembre.

Acta nº 24.646



Noviembre 3 de 1908.—Antonio Ferrini.—Preparación farmacéutica de la clase 79. v-10 noviembre.

Acta nº 24.653



Noviembre 3 de 1908.—Bocker y Cía.—Artículos de las clase 8, 19 y 24. v- 10 noviembre.

Acta nº 24.669

«Scala»

Noviembre 4 de 1908.—Gustavo Draeger.—Discos y cilindros para máquinas parlantes de la clase 22. v 12 noviembre.

Acta nº 24.650

Silicino»

Noviembre 3 de 1908.—Eugenio Lavagno—Artículos de las clases 1 á 79. v-10 noviembre.

Acta nº 24.652



Noviembre 3 de 1908.—Boeker y Cía.—Artículos de las clases 8, 19 y 24. v-10 noviembre.

Acta nº 24.656

«Clincher»

Noviembre 3 de 1908.—M. S. Harris.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12 noviembre.

Acta nº 24.649

«Writerpress»

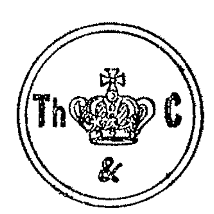
Noviembre 3 de 1908.—Pratt y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10 noviembre.

Acta nº 24.648

«Printograph»

Noviembre 3 de 1908.—Pratt y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10 noviembre.

Acta nº 24.651



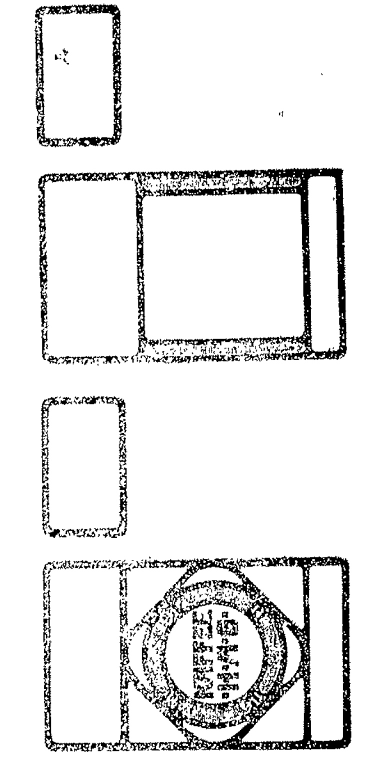
Noviembre 3 de 1908.—Boeker y Cía.—Artículos de las clases 8, 19 y 24. v- 10 noviembre.

Acta nº 24.661



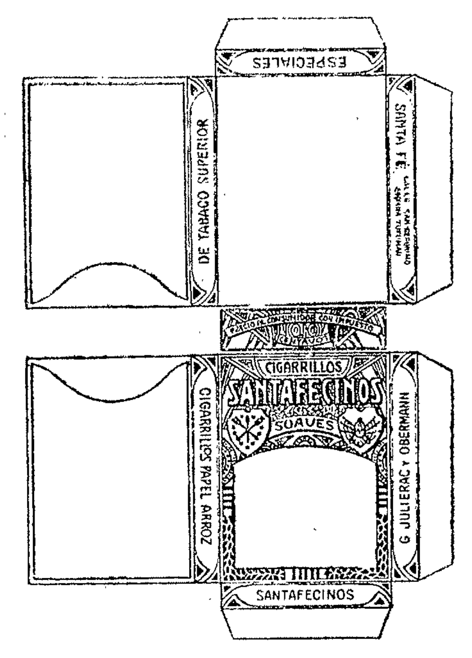
Noviembre 4 de 1908.—Ansco Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12 nov.

Acta nº 24.660



Noviembre 4 de 1908.—Kaffee Patent Aktiengesellschaft.—Artículos de las clases 11, 61 á 70 y 79. v-12 noviembre.

Acta nº 24.664



Noviembre 4 de 1908.—G. Julierac y Obermann.—Artículos de la clase 59. v-12 noviembre.

Acta nº 24.659

HALL'S DISTEMPER

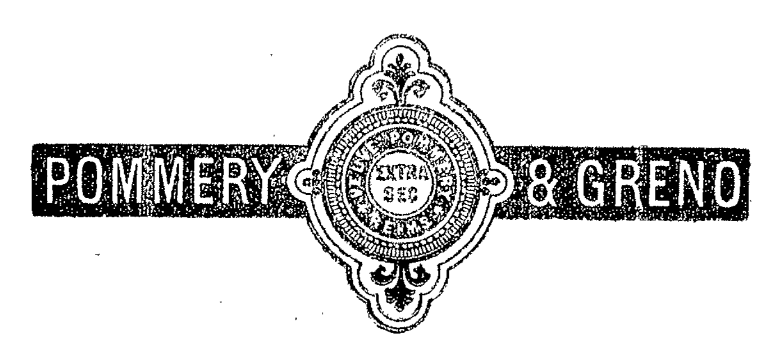
Noviembre 4 de 1908.—Sissons Brothers & Company, Limited.—Artículos de las clases 9, 33, 64 y 73. v-12 noviembre.

Acta nº 24.657

«Negroid»

Noviembre 4 de 1908.—Evans, Thornton.—& Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-12 noviembre

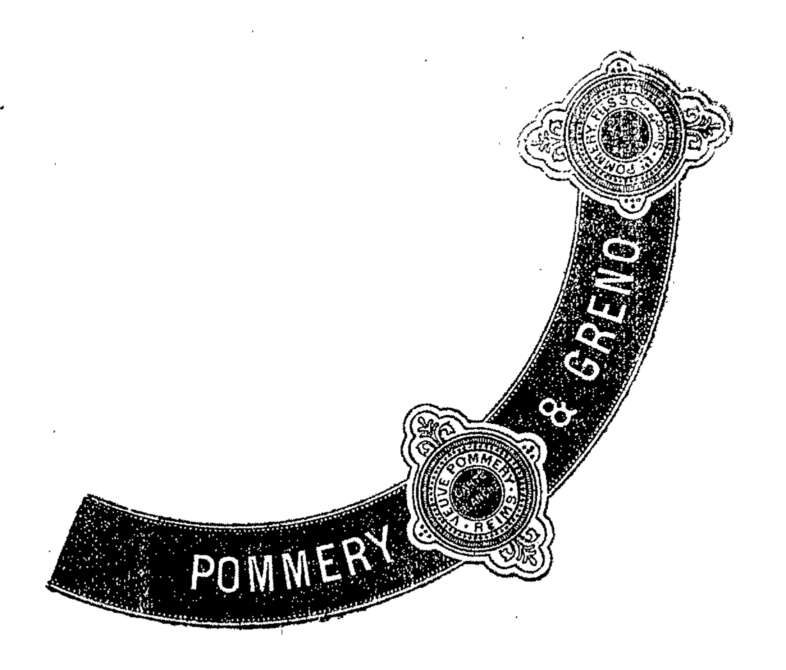
Acta nº 24.637



Noviembre 2 de 1908.—Lse Pommery Fils & Cie.—Artículos de la clase 68.

v-9 nov.

Acta nº 24.639



Noviembre 2 de 1908.—Lse Pommery Fils & Cie.—Artículos de la clase 68.

v-9 nov.

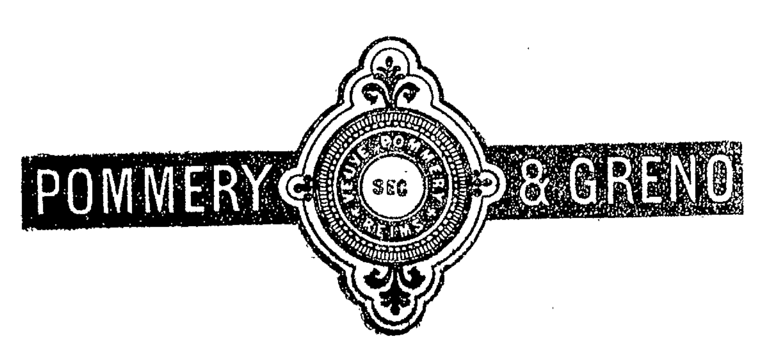
Acta nº 24.640



Noviembre 2 de 1908.—Skanska Cement Aktiebolaget.—Cemento portland y tierra romana é hidráulica en general de la clase 29.

v-9 nov.

Acta Nº 24.635



Noviembre 2 de 1908.—Lse Pommery Fils & Cie.—Artículos de la clase 68.
v-9 nov.

Acta nº 24.655





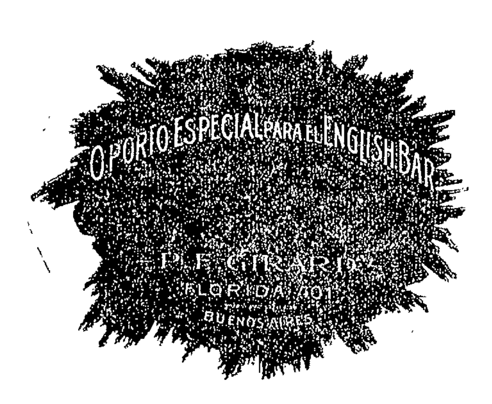






Noviembre 3 de 1908.—Antonio de Santos.—Artículos de la clase 59. v-10 noviembre.

Acta nº 22.401



Enero 13 de 1908.—P. E. Girard.—Artículos de las clases 68 y 69. (Modificada).
v-10 noviembre.

Acta nº 24.647

«Brunsivick»

Noviembre 3 de 1908.—Pratt y Cia.—Artículos de las cases 1 á 79. v-10 noviembre.

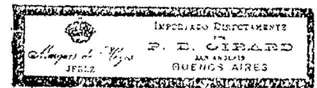
Acta nº 24.654



Noviembre 3 de 1908.—Andrés del Río.—Artículos de las clases 72 y 77.
v-10 noviembre.

Acta nº 22.402

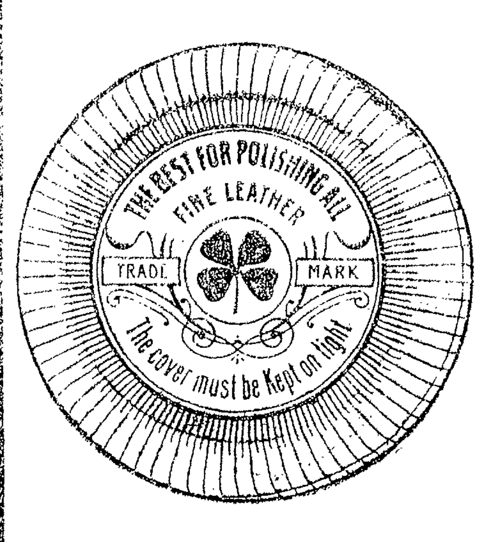




Enero 13 de 1908.—P. E. Girard.—Artículos de las clases 68 y 69. (Modificada).
v-10 noviembre.

Acta nº 24.643





Noviembre 3 de 1908.—Gaetano Pietritto.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v-10 noviembre.

Acta nº 24.665



Noviembre 4 de 1908.—José M. Urcegui.—Artículos de la clase 67. v-12 noviembre.

Acta nº 24.627



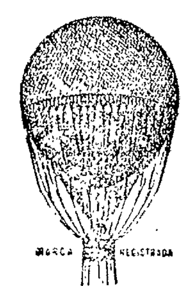
Octubre 30 de 1908.—Juan B. Ottone.—Artículos de las clases 68 y 69. v-10 noviembre.

Acta nº 23.921



Mayo 16 de 1908.—Ciments de Visé, Societé Anonyme.—Artículos de la clase 20 (Modificada). v 19 noviembre

Acta nº 24.658



Noviembre 4 de 1908.—N. Adot y Hno.—Alpargatas de la clase 53. v-12 nov.

Acta nº 24.667

«Homokord»

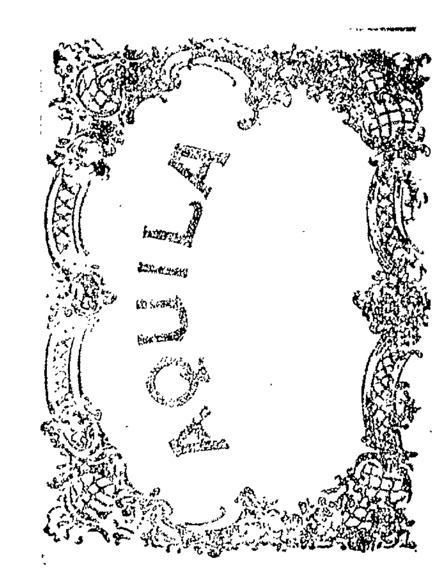
Noviembre 4 de 1908.—Gustavo Draeger.—Discos y cilindros para máquinas parlantes de la clase 22. v-12 noviembre.

Acta nº 24.670



Noviembre 5 de 1908.—Balbiani, Ferraria, y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-13 noviembre.

Acta Nº 24.673



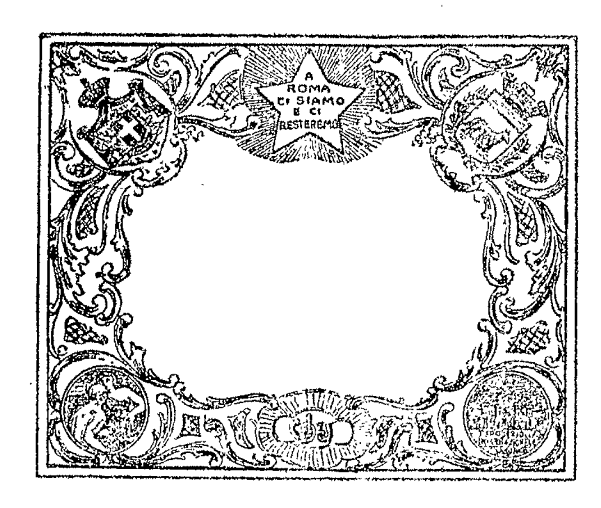
Noviembre 5 de 1908.—Blom, Weber y Cía.—Cintas cinematográficas de la clase 80. v-13-noviembre.

Acta nº 24.674



Noviembre 5 de 1908.—Blom, Weber y Cía.—Cintas cinematográficas de la clase 80. v-13 noviembre.

Acta nº 24.671



Noviembre 5 de 1908.—Balbiani, Ferraria y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-13 noviembre.

Acta nº 24.682



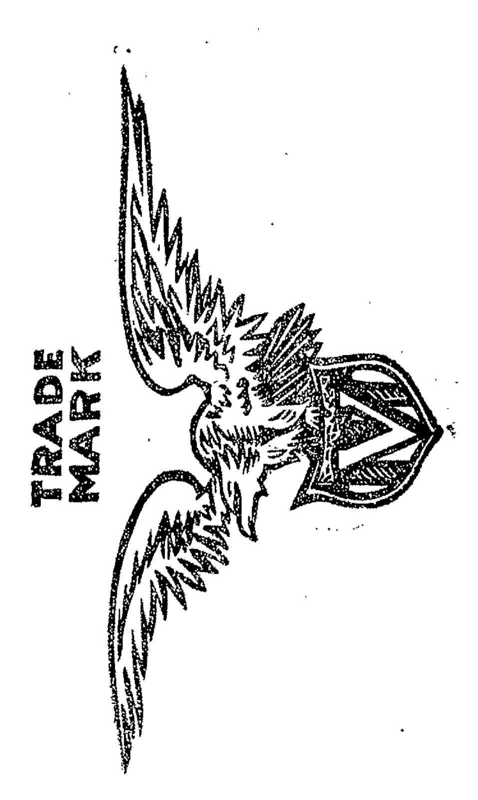
Noviembre 6 de 1908.—Compañía Aerators Limited.—Artículos de las clases 11, 19, 38, 40, 68, 69, sifones y cápsulas de la clase 22.
v-14 noviembre.

Acta nº 24.683

«Eclipse»

Noviembre 6 de 1908.—G. Raynic y Cía.—Cuellos, puños y camisas de la clase 49.
v 14 noviembre.

Acta nº 24.672



Noviembre 5 de 1908.—Blom, Weber y Cía—Cintas cinematográficas de la clase 80.
v 13 noviembre.

Acta Nº 24.666

«Teoboldina Pisani»

Noviembre 4 de 1908.—O. Manaco.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de 1-clase 80.
v-12 noviembre.

Acta nº 24.663



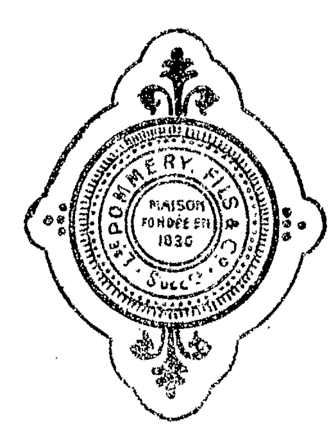
Noviembre 4 de 1908.—José M. Maciá.—Artículos de la clase 64.
v-12 noviembre.

Acta nº 24.676

"Reliance" Pipe and Flange Joint Composition.

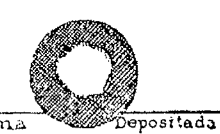
Noviembre 5 de 1908.—Joseph Dee & Sons—Artículos de las clases 9, 11, 32 y 33 especialmente una composición aplicable á tornillos, roscas, tuercas, etc. para su mejor funcionamiento.
v-13 noviembre.

Acta nº 24.688



Noviembre 2 de 1908.—Lse Pommery Fils Cie.—Artículos de las clases 68.
v-9 nov.

Acta nº 24.644



Forma Depositada

CALLICIDA "¡YO VALDRÉ!"

MODO DE USARSE

Desprendase del parche el papel, quedando la pasta adaptada a la tela rosada. Calientese ligeramente la pasta y coloquese sobre el callo o dureza, sujetandolo un momento asegurandolo con un poquito de algodon y una pequeña venda para que quede bien pegado. La pasta debe cubrir *solamente el callo*, evitando toque la piel. A los ocho o diez dias se quita el parche y quedara extirpado de raiz el callo ó dureza, sin que vuelva á reaparecer.

Depósito General: Buenos Aires

G. PISTRITTO.—DIAZ VELEZ, 651

Callicida ¡Yo Valdré!

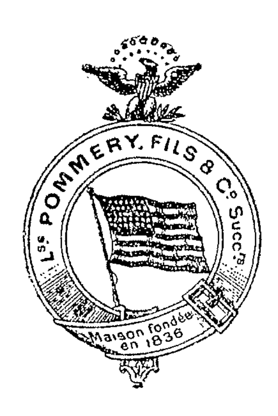
Unico verdad

DEPOSITO GENERAL

G. Pistritto Diaz Velez 651 B. A.

Noviembre 3 de 1908.—Gaetano Pistritto.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-10 noviembre.

Acta nº 24.636



Noviembre 2 de 1908.—Les Pommery Fils & Cie.—Artículos de la clase 68. v-9 nov.

Acta nº 24.663

ANSCO

Noviembre 4 de 1908.—Ansco Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12 nov.

Acta nº 24.634

«Aue's Keller»

Noviembre 2 de 1908.—Otto Haemmerling.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-9 nov.

Acta nº 24.641

«La Chacra Semillería Inglesa»

Noviembre 2 de 1908.—Dickson y Cía.—Semillas, bulbos y plantas en general de la clase 1. v-9 nov.

Acta nº 24.642

«Rondon»

Noviembre 2 de 1908.—Vicente Areta y Cía.—Bebidas y aguas minerales en general de las clases 68 y 69. v-9 nov.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional